

## **NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS AL 30 de JUNIO DE 2017 (PESOS)**

A efecto de dar cumplimiento al artículo 46 y artículo 49 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, esta Comisión Nacional de los Salarios Mínimos (CONASAMI) emite las notas a los estados financieros cuyos rubros así lo requieren, teniendo presentes los postulados de revelación suficiente e importancia relativa, con la finalidad de que la información sea de utilidad para los usuarios.

A continuación, se presentan los tres tipos de notas que acompañan a los estados, a saber:

- I. Notas de gestión administrativa
- II. Notas de desglose
- III. Notas de memoria (cuentas de orden)

### **I. NOTAS DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA**

#### **1. Introducción**

En materia de recuperación del poder adquisitivo de los salarios mínimos, en el pasado proceso de fijación de los salarios mínimos general y profesionales se avanzó significativamente en acciones concretas que han permitido avances visibles en la recuperación gradual del salario mínimo, entre las que destacan las siguientes:

El 1° de diciembre de 2016, el Consejo de Representantes de la Comisión Nacional de los Salarios Mínimos fijó los salarios mínimos general y profesionales vigentes a partir del 1° de enero de 2017. Así, determinó que para fines de aplicación de los salarios mínimos en la República Mexicana habría una sola área geográfica integrada por todos los municipios del país y demarcaciones territoriales (Delegaciones) de la Ciudad de México. De manera unánime, estableció que el salario mínimo general que tendría vigencia a partir del 1° de enero de 2017 en el área geográfica única se integraría por tres componentes: primero, el monto del salario mínimo general vigente en 2016, \$73.04 pesos diarios; segundo, el Monto Independiente de Recuperación (MIR), \$4.00 pesos diarios y, tercero, el incremento de 3.9% sobre la suma de los dos componentes anteriores, \$3.00 pesos diarios, lo que arroja un monto de \$80.04 pesos diarios como cantidad mínima que deben recibir en efectivo los trabajadores por jornada diaria de trabajo. El propósito del MIR es hacer posible que se recupere el poder adquisitivo de los trabajadores asalariados que perciben un salario mínimo general.

Asimismo, el Consejo de Representantes de la CONASAMI resolvió que la Lista de Profesiones, Oficios y Trabajos Especiales de 2016 se mantendría vigente y que el monto de sus salarios se incrementaría en 3.9%, a partir del 1 de enero de 2017, toda vez que el MIR se creó para avanzar únicamente en la recuperación del salario mínimo general.

En esa misma sesión, el Consejo de Representantes dio a conocer que, con base en el “Informe Final que contiene los Resultados de las Investigaciones y Estudios efectuados y las sugerencias y estudios de los trabajadores y patrones” y sus Anexos (Estudios Técnicos) elaborados por la Comisión Consultiva para la Recuperación gradual y sostenida de los Salarios Mínimos Generales y Profesionales, inició el 29 de septiembre de 2016, el proceso deliberativo para determinar una política salarial que haga posible la recuperación gradual y sostenida de los salarios mínimos generales y profesionales, proceso que se estima concluya en el próximo mes de agosto del año en curso.

Es oportuno recordar que la Comisión Consultiva para la Recuperación gradual y sostenida de los Salarios Mínimos Generales y Profesionales, cuyo objetivo fundamental fue “Proponer las bases o elementos de una política salarial que haga posible la recuperación gradual y sostenida de los salarios mínimos generales y profesionales, en un contexto de crecimiento de la economía nacional, sustentado en el incremento de la productividad, una vez que el poder legislativo haya resuelto, en lo procedente, la desvinculación de la figura del salario mínimo de las disposiciones legales en que se le utiliza como unidad de cuenta, base o medida de referencia, lo que ha constituido una de las ataduras más importantes para que el salario mínimo avance en el cumplimiento del mandato constitucional”, concluyó su mandato el 23 de junio de 2016 mediante la entrega de un informe al Consejo de Representantes de la Comisión Nacional de

# COMISIÓN NACIONAL DE LOS SALARIOS MÍNIMOS

---

los Salarios Mínimos que contiene las opiniones y recomendaciones que consideró pertinentes en relación con el mandato que le fue conferido.

Dentro de los estudios realizados por la Comisión Consultiva se identificaron los siguientes tres factores determinantes del rezago en el poder adquisitivo del salario mínimo:

- I. El bajo crecimiento económico del país en las últimas cuatro décadas, las crisis recurrentes y episodios de inflación han mermado el poder adquisitivo del salario mínimo. Asimismo, el desempeño de la productividad no ha sido un criterio incorporado en los factores de fijación del salario mínimo.
- II. Ya por más de tres décadas se ha venido haciendo uso de manera gradual y extensiva del salario mínimo como unidad de cuenta, índice, base o medida de referencia para aspectos ajenos a su mandato constitucional.
- III. El arraigo por usos y costumbres en el ámbito laboral que ha convertido al incremento del salario mínimo en referente casi obligado de los incrementos de la mayor parte de los salarios vigentes en el país. Así, este uso del salario mínimo ha propiciado que su fijación no pueda abstraerse del impacto que un incremento mayor podría tener sobre estos precios en la economía. De esta forma, cambios en el salario mínimo se propagan al resto de la distribución salarial, lo que hace necesario moderar las magnitudes de las revisiones del salario mínimo por su impacto en los costos laborales.

Romper, superar o diluir las ataduras que han impedido que el salario mínimo atienda al mandato constitucional es una condición ineludible para institucionalizar una nueva política de salarios mínimos que avance de manera gradual y sostenida hacia la recuperación del poder adquisitivo de los trabajadores que lo perciben. En la actual administración se han dado avances significativos que han permitido reducir paulatinamente el impacto de los factores de rezago antes señalados.

- El Gobierno de la República se propuso crear una estrategia integral para dar un golpe de timón en asuntos que durante muchos años se habían quedado sin atender. No sólo en términos de políticas macroeconómicas, sino en áreas que impactan directamente en el bienestar de la sociedad como la educación, el acceso al sistema financiero, la calidad de los servicios de telecomunicaciones, o el precio de la energía, por mencionar algunos.

Bajo esta directriz, se ha ideado una estrategia de impulso al crecimiento económico, sustentada en cambios estructurales para los sectores energético, educativo, telecomunicaciones, laboral, financiero, competencia económica, incluyendo adecuaciones normativas de gran calado a nivel federal.

Este paquete de reformas, implementado desde el inicio de la actual administración, ha impuesto retos y ha significado la reestructuración de paradigmas y modelos adoptados durante años. Siempre con un objetivo claro: mejorar el bienestar económico de la sociedad, permitiendo que la población que históricamente se ha visto vulnerada, cuente con más y mejores herramientas para salir adelante.

Al día de hoy, es posible observar los primeros resultados de las reformas estructurales, los cuales pueden ser percibidos directamente por los hogares mexicanos —éste es el caso de la reforma en telecomunicaciones— o en indicadores nacionales o sectoriales. Sin embargo, se debe recordar que su alcance más significativo es de largo plazo, por lo que los resultados más importantes aún están por materializarse.

- Un paso trascendente hacia el proceso de recuperación del poder adquisitivo de los salarios mínimos y del ingreso de los trabajadores se dio con la promulgación de la Reforma Constitucional en materia de desindexación del salario mínimo, el 27 de enero de 2016, cuando el Ejecutivo Federal publicó en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el Decreto por el que declara reformadas y adicionadas diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de desindexación del salario mínimo,

Por otra parte, el 30 de diciembre de 2016 se publicó en el DOF el Decreto por el que se expide la Ley para Determinar el Valor de la Unidad de Medida y Actualización.

Con fundamento en dicho decreto, y en la facultad que le otorgó la Reforma Constitucional antes citada, el 10 de enero de 2017, el INEGI publicó en el DOF los valores diario, mensual y anual, en moneda nacional, de la Unidad de Medida y Actualización (UMA). Los valores son: el diario de \$75.49 pesos mexicanos, el mensual de \$2,294.90 pesos mexicanos y el anual de \$27,538.80 pesos mexicanos, los cuales estarán vigentes a partir del 1º de febrero de 2017, de conformidad con el artículo 5 de la Ley para Determinar el Valor de la Unidad de Medida y Actualización.

- Con la creación del MIR, el Consejo de Representantes dio un primer paso para el logro del establecimiento de una nueva política salarial, aún antes de concluir el proceso deliberativo antes señalado, así como contribuir a diluir el efecto-faro en el resto de la estructura salarial del país. El propósito del MIR es hacer posible que se recupere el poder adquisitivo de los trabajadores asalariados que perciben un salario mínimo general, sin que el MIR tenga una repercusión en el resto de la distribución salarial y permita así avanzar en la recuperación de la pérdida acumulada del poder adquisitivo del salario mínimo. Lo anterior constituye una base firme para que la política de salario mínimo pueda transitar en el futuro hacia una recuperación gradual y sostenida de su poder adquisitivo, que permita en un horizonte temporal viable convertirse en un salario digno para los trabajadores de México.

Los primeros resultados que estas acciones han propiciado se observan en la evolución que experimentó el salario mínimo general, en términos reales, durante el primer semestre de 2017, al acumular un incremento en su poder adquisitivo de 6.21 por ciento.

De igual forma, se aprecia que en el transcurso de los 55 primeros meses de la presente administración —del 1º de diciembre de 2012 al 30 de junio de 2017—, el poder adquisitivo del salario mínimo general creció en 11.9%, el más alto para un período similar en las últimas siete administraciones, es decir, en los últimos 41 años.

## **2. Panorama Económico y Financiero**

Con Oficio Circular No. 307-A.-0089 de fecha 12 de enero de 2017, se dio a conocer lo relativo a las Disposiciones Específicas para la Reducción en las Partidas de Sueldos y Salarios de los Servidores Públicos de Mando Superior, emitidos por la Unidad de Política y Control Presupuestario, se transfiere el 10 por ciento de las partidas de gasto 11301 “Sueldos Base” y 15402 “Compensación Garantizada” del Clasificador por Objeto del Gasto para la Administración Pública Federal, correspondiente en el concepto R-72 “Medidas de Racionalidad y Austeridad Servicios Personales” al Ramo General 23 Provisiones Salariales y Económicas. Asimismo, esta Comisión Nacional dio cumplimiento a dicha disposición con adecuación presupuestaria número 2017-14-510-161 por \$208,344.00 de fecha 20 de enero del 2017.

Cabe aclarar que las metas aprobadas no implican variaciones, permitirá un mejor cumplimiento de los objetivos de los programas a cargo de la dependencia, la cual será responsable de la administración por resultados para el cumplimiento de los objetivos de los programas presupuestarios establecidos en el Decreto aprobatorio del Presupuesto de Egresos de la Federación (DPEF) 2017.

Por otra parte, la administración de los recursos se efectuará con base en los criterios de legalidad, honestidad, eficiencia, eficacia, economía, racionalidad y austeridad, así como de transparencia, control, rendición de cuentas y equidad de género conforme a lo señalado en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria (LFPRH) y 14 del DPEF 2017.

El traspaso de recursos se realizará con sujeción a las disposiciones de racionalidad y austeridad, establecidas en el DPEF 2017, en el Decreto que establece las medidas para el uso eficiente, transparente y eficaz de los recursos públicos y las acciones de disciplina presupuestaria en el ejercicio del gasto público, así como para la modernización de la Administración Pública Federal y sus Lineamientos, publicados en el DOF el 10 de diciembre de 2012 y 30 de enero de 2013, respectivamente, y a los Lineamientos por los que se establecen medidas de austeridad en el gasto de operación en las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, publicados el 22 de febrero de 2016 en el DOF.

## **3. Autorización e Historia**

# COMISIÓN NACIONAL DE LOS SALARIOS MÍNIMOS

---

La CONASAMI es un Organismo Público Descentralizado del Gobierno Federal, que se constituyó por Decreto de reformas y adiciones a la Ley Federal del Trabajo (LFT), publicado en el DOF el 31 de diciembre de 1962, como consecuencia de la reforma al artículo 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, publicada en el DOF el 21 de noviembre de 1962; su objeto fundamental es el de fijar los salarios mínimos según procedimiento que señalan los artículos 570 al 574 de la LFT.

La CONASAMI funciona en términos del artículo 551 de la LFT, con un Presidente, un Consejo de Representantes y una Dirección Técnica.

El Presidente de la CONASAMI es nombrado, artículos 552 y 553 LFT, por el Presidente de la República y tiene los deberes y atribuciones siguientes:

- Someter al Consejo de Representantes el plan anual de trabajo preparado por la Dirección Técnica;
- Reunirse con el Director y los Asesores Técnicos, una vez al mes, por lo menos; vigilar el desarrollo del plan de trabajo que efectúen las investigaciones y estudios complementarios que juzgue conveniente;
- Informar periódicamente al Secretario del Trabajo y Previsión Social de las actividades de la Comisión;
- Citar y presidir las sesiones del Consejo de Representantes;
- Disponer la organización y vigilar el funcionamiento de las Comisiones Consultivas de la Comisión Nacional;
- Presidir los trabajos de las Comisiones Consultivas o designar, en su caso, a quienes deban presidirlos;
- Los demás que le confieran las leyes.

El Consejo de Representantes se integrará en los términos del artículo 554 de la LFT:

- Con la representación del gobierno, compuesta del presidente de la Comisión, que será también el Presidente del Consejo y que tendrá el voto del gobierno, y de dos asesores, con voz informativa, designados por el Secretario del Trabajo y Previsión Social;
- Con un número igual, no menor de cinco, ni mayor de quince, de representantes propietarios y suplentes de los trabajadores sindicalizados y de los patrones, designados cada cuatro años, de conformidad con la convocatoria que al efecto expida la Secretaría del Trabajo y Previsión Social (STPS). Si los trabajadores o los patrones no hacen la designación de sus representantes, la hará la misma STPS, debiendo recaer en trabajadores o patrones; y
- El Consejo de Representantes deberá quedar integrado, a más tardar el primero de julio del año que corresponda.

El Consejo de Representantes en términos del artículo 557 de la LFT, tiene los deberes y atribuciones siguientes:

- Determinar, en la primera sesión, su forma de trabajo y la frecuencia de las sesiones;
- Aprobar anualmente el plan de trabajo de la Dirección Técnica;
- Conocer el dictamen formulado por la Dirección Técnica y dictar resolución en la que se determinen o modifiquen las áreas geográficas en las que regirán los salarios mínimos. La resolución se publicará en el DOF;
- Practicar y realizar directamente las investigaciones y estudios que juzgue convenientes y solicitar de la Dirección Técnica que efectúe investigaciones y estudios complementarios;
- Designar una o varias comisiones o técnicos para que practiquen investigaciones o realicen estudios especiales;
- Aprobar la creación de Comisiones Consultivas de la Comisión Nacional y determinar las bases para su integración y funcionamiento;
- Conocer las opiniones que formulen las Comisiones Consultivas al término de sus trabajos;
- Fijar los salarios mínimos generales y profesionales; y
- Los demás que le confieran las leyes.

La Dirección Técnica en términos del artículo 558 de la LFT, se integrará:

- Con un Director, nombrado por la STPS;
- Con el número de Asesores Técnicos que nombre la misma Secretaría; y

# COMISIÓN NACIONAL DE LOS SALARIOS MÍNIMOS

---

- Con un número igual, determinado por la STPS de Asesores Técnicos Auxiliares, designados por los representantes de los trabajadores y de los patrones. Estos asesores disfrutarán, con cargo al Presupuesto de Egresos de la Federación, de la misma retribución que se pague a los nombrados por la STPS.

La Dirección Técnica en términos del artículo 561 de la LFT, tiene los deberes y atribuciones siguientes:

- Realizar los estudios técnicos necesarios y apropiados para determinar la división de la República en áreas geográficas, formular un dictamen y proponerlo al Consejo de Representantes;
- Proponer al Consejo de Representantes modificaciones a la División de la República en áreas geográficas y a la integración de las mismas; siempre que existan circunstancias que lo justifiquen;
- Practicar las investigaciones y realizar los estudios necesarios y apropiados para que el Consejo de Representantes pueda fijar los salarios mínimos;
- Sugerir la fijación de los salarios mínimos profesionales;
- Publicar regularmente las fluctuaciones ocurridas en los precios y sus repercusiones en el costo de la vida para las principales localidades del país;
- Resolver, previa orden del Presidente, las consultas que se le formulen en relación con las fluctuaciones de los precios y sus repercusiones en el poder adquisitivo de los salarios;
- Apoyar los trabajos técnicos e investigaciones de las Comisiones Consultivas; y
- Los demás que le confieran las leyes.

La figura del salario mínimo se establece con la promulgación de la Constitución General de la República publicada en el DOF del 5 de febrero de 1917, específicamente en el artículo 123, fracción VI bajo el principio de que el salario mínimo deberá ser suficiente "...para satisfacer las necesidades normales de la vida del obrero, su educación y sus placeres honestos, considerándolo como jefe de familia...". Se determina, asimismo, en la fracción VIII, que el salario mínimo no podrá ser objeto de embargo, compensación o descuento alguno.

Por cuanto a los mecanismos para su fijación, el Constituyente de 1917 dispuso, en la fracción IX del propio artículo 123, que ésta se haría por comisiones especiales que se formarían en cada municipio, subordinadas a la Junta Central de Conciliación que debería instalarse en cada estado.

Entre 1917 y 1931, año éste último en que entró en vigor la primera LFT, el sistema de comisiones especiales previsto por el Constituyente funcionó de manera precaria y anárquica, ya que la expedición de leyes de trabajo locales por cada estado de la federación, dentro del marco establecido por la Constitución, se desarrolló con múltiples limitaciones, dando lugar, en 1929, a las reformas constitucionales en las que se sustentaría la nueva legislación laboral federal.

No obstante, la propia LFT expedida en 1931 y las reformas publicadas en el DOF el 11 de octubre de 1933, reforzarían la idea de un sistema de fijación de los salarios mínimos constituido por comisiones especiales integradas en cada municipio.

Aun cuando la federalización de la legislación laboral coadyuvó, en general, al gradual mejoramiento del cumplimiento de las normas laborales, también pudieron apreciarse múltiples deficiencias en el sistema de fijación de los salarios mínimos, derivadas principalmente de que la división municipal, producto de diversos fenómenos históricos y accidentes geográficos, no guardaba relación alguna con las características del desarrollo económico regional ni con otros fenómenos económicos de alcance nacional, por lo que no podía servir de fundamento para la determinación de los salarios mínimos en condiciones adecuadas.

Surge así la necesidad, al iniciarse la década de los sesenta, de revisar el sistema y darle una estructura más acorde con la realidad nacional. Así se decide que la fijación de los salarios mínimos debería de hacerse por zonas económicas y no por municipios y se encarga ese procedimiento a dos instancias capaces de armonizar el conocimiento general de las condiciones sociales y económicas de la República.

En 1963, se crearon una Comisión Nacional y 111 Comisiones Regionales de los Salarios Mínimos, resultado de las reformas a la fracción VI del artículo 123 Constitucional y las correspondientes de la LFT en materia de salarios mínimos, cuyo propósito fundamental fue el de procurar un más amplio y efectivo cumplimiento de los preceptos

constitucionales en la materia. De esta manera, la CONASAMI se constituyó en el eje central de un mecanismo sui generis, en el que los salarios mínimos eran fijados por Comisiones Regionales que sometían sus determinaciones a la consideración de la Comisión Nacional, que podía aprobarlas o modificarlas, por su forma de organización y por la modalidad eminentemente participativa que revestía su estructura y sus actividades.

El sistema constituyó un mecanismo efectivo para facilitar el conocimiento, por parte de los factores de la producción y del gobierno, de los problemas relacionados con la actividad económica y con el nivel de vida de los trabajadores, a la vez que constituyó un marco adecuado para la discusión entre los sectores.

El sistema integrado en la forma descrita continuó prácticamente con la misma estructura hasta 1986, aun cuando es preciso señalar que a lo largo de los 23 años que se mantuvo vigente, hubieron de realizarse muy diversos cambios en su estructura regional, que dieron lugar, en sucesivos ajustes, a la operación de un sistema que al finalizar 1986 se integraba con sólo 67 Comisiones Regionales.

En adición a lo anterior y entre los aspectos más importantes de su desarrollo, se debe destacar la virtual desaparición, en 1981, del salario mínimo aplicable a los trabajadores del campo, al decidir el Consejo de Representantes, a partir de entonces y en lo sucesivo, la igualación de las percepciones de aquéllos con las de los trabajadores de las zonas urbanas. Destaca también la reducción del número de salarios diferentes aplicables a las zonas económicas, que se redujo a tan solo tres niveles, que son los que se aplican actualmente.

En diciembre de 1986, el Congreso de la Unión y las legislaturas de los Estados aprobaron una iniciativa del Ejecutivo que reforma sustancialmente el sistema, ya que la fracción VI establece, desde el 1 de enero de 1987, que los salarios mínimos serán fijados por una Comisión Nacional, lo que dio lugar a la desintegración del sistema de Comisiones Regionales vigente hasta el 31 de diciembre de 1986. (Dicha reforma se publicó en el DOF el 23 de diciembre de 1986).

El nuevo precepto constitucional dispone la más amplia flexibilidad territorial en la fijación de los salarios mínimos, al señalar que éstos serán fijados por áreas geográficas que pueden estar integradas por uno o más municipios, de una o más entidades federativas, sin limitación alguna. Esta disposición permitió corregir deficiencias e inconsistencias observadas en cuanto a las zonas de aplicación de los salarios mínimos, así como tomar en cuenta, cuando fue necesario, las características particulares de áreas geográficas de rápido desarrollo o con características especiales.

#### **4. Organización y Objeto Social**

##### **a) Objeto Social**

Tiene como objetivo fundamental cumplir con lo establecido en el artículo 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en el cual establece (Inciso VI párrafo segundo) los salarios mínimos generales deberán ser suficientes para satisfacer las necesidades normales de un jefe de familia, en el orden material, social y cultural, y para proveer a la educación obligatoria de los hijos. Los salarios mínimos profesionales se fijarán considerando, además, las condiciones de las distintas actividades económicas.

##### **b) Ejercicio Fiscal**

El ejercicio fiscal comprende del 1º de enero al 31 de diciembre de 2017.

**c) Obligaciones Fiscales Federales y Estatales y/o Locales**

Obligaciones	Ley Federal	Fundamento
Presentar la declaración y pago provisional mensual de retenciones de Impuesto Sobre la Renta (ISR) por sueldos y salarios.	Ley del Impuesto sobre la Renta (LISR)	Artículo 96
Presentar la declaración anual de ISR donde informen sobre los pagos y retenciones de servicios profesionales.	Ley del Impuesto sobre la Renta	Artículo 106 último párrafo
Presentar la declaración anual donde se informe sobre las retenciones de los trabajadores que recibieron sueldos y salarios y trabajadores asimilados a salarios.	Ley del Impuesto sobre la Renta	Artículo 99
Presentar la declaración y pago provisional mensual de ISR por las retenciones realizadas por servicios profesionales.	Código Fiscal de la Federación (CFF) Ley del Impuesto sobre la Renta	Artículo 6 Fracción I Artículo 106 primer párrafo
Presentar la declaración y pago provisional mensual de ISR por las retenciones realizadas a los trabajadores asimilados a salarios.	Ley del Impuesto sobre la Renta	Artículo 96
Presentar la declaración informativa anual de Subsidio para el Empleo.		Artículo transitorio Octavo fracción III, inciso e) del Decreto por el que se reforman diversas disposiciones de la LISR, del CFD, de la Ley del Impuesto al Valor Agregado, y se establece el subsidio para el empleo
Presentar la declaración y pago provisional mensual de Impuesto al Valor Agregado (IVA) por las retenciones realizadas por servicios profesionales.	Ley del Impuesto Al Valor Agregado del IVA	Artículo 32 Fracción V Regla 2.8.4.3, 4.5.1 y 4.5.2 de la RMF 2017
Presentar la declaración informativa de operaciones con terceros	Ley del Impuesto Al Valor Agregado del IVA	Artículo 32 Fracción VIII Regla 2.8.4.3, 4.5.1 y 4.5.2 de la RMF 2017
Presentar la declaración y pago provisional mensual del Impuesto Sobre Nóminas.	Código Fiscal de la Ciudad de México (CFCDMX)	156 al 159





- Reglamento de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales.
- Reglamento de la Ley del Servicio de la Tesorería de la Federación.
- Reglamento de la Ley del Impuesto al Valor Agregado.
- Reglamento de la Ley del Impuesto sobre la Renta.
- Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

## **Decretos**

- Decreto aprobatorio del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal.

## **Marco Técnico**

- Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental.
- Normas y Metodología para la determinación de los momentos contables de los Egresos
- Normas y Metodología para la determinación de los momentos contables de los Ingresos
- Clasificador por Objeto del Gasto
- Disposiciones en materia presupuestaria emitidas por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP).
- Ordenamientos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC).

## **5. Bases de Preparación de los Estados Financieros**

La Administración de la CONASAMI se apega a la normatividad establecida por La Unidad de Contabilidad Gubernamental de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, la cual emitió el Manual de Contabilidad Gubernamental para el Sector Federal Paraestatal, vigente a partir de enero 2015.

Los estados financieros adjuntos de la CONASAMI se prepararon de conformidad con las siguientes disposiciones normativas que le son aplicables en su carácter de Entidad Paraestatal del Gobierno Federal:

Las disposiciones vigentes de la Ley General de Contabilidad Gubernamental (LGCG).

Los informes contenidos en este documento se fundamentan en los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental (PBCG).

Las Normas de Información Financiera Gubernamental Generales para el Sector Paraestatal (NIFGG), emitidas por la Unidad de Contabilidad Gubernamental e Informes sobre la Gestión Pública (UCG) de la SHCP.

Las Normas de Información Financiera emitidas por el Consejo Mexicano de Normas de Información Financiera, A. C. que son aplicadas de manera supletoria y que han sido autorizadas por la UCG de la SHCP.

Normas Internacionales de Contabilidad para el Sector Público (NICSP).

Los registros contables de la CONASAMI se realizan con base acumulativa, apegándose al marco conceptual y a los postulados básicos de contabilidad gubernamental, así como a las normas y metodologías que establecen los momentos contables presupuestales, los clasificadores y los manuales de contabilidad gubernamental armonizados, y de acuerdo con las respectivas matrices de conversión con las características señaladas en los artículos 40 y 41 de la LGCG. Consecuentemente, a partir de la fecha señalada emitimos información contable, presupuestaria y programática sobre la base técnica prevista en los documentos técnico-contables siguientes:

Marco Conceptual  
Clasificador por Objeto del Gasto  
Clasificador por Tipo de Gasto  
Clasificador por Rubro de Ingresos  
Catálogo de Cuentas de Contabilidad  
Momentos Contables de los Egresos  
Momentos Contables de los Ingresos  
Manual de Contabilidad Gubernamental

La normatividad aplicada para el reconocimiento y revelación de los diferentes rubros de la información financiera, así como las bases de medición utilizadas para la elaboración de los estados financieros fue: costo histórico.

Posteriormente para dar cumplimiento al “ACUERDO que reforma las Principales Reglas de Registro y Valoración del Patrimonio (Elementos Generales) publicado el 27 de diciembre de 2010. (DOF 8 agosto 2013) que a la letra dice ... “Para los bienes inmuebles de la Federación y sus entes públicos el valor catastral a que se refiere el artículo 27 de la LGCG será el determinado por el Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales (INDAABIN)”, esta entidad solicitó al INDAABIN el avalúo paramétrico electrónico del bien inmueble propiedad de la CONASAMI y se contabilizó a su valor razonable en el presente ejercicio y con fundamento a las Principales Reglas de Registro y Valoración del Patrimonio (Elementos Generales) II. ENTORNO JURÍDICO IV. VALORES DE ACTIVOS Y PASIVOS i)

De conformidad con el artículo 22 de la LGCG, “...los postulados tienen como objetivo sustentar técnicamente la contabilidad gubernamental, así como organizar la efectiva sistematización que permita la obtención de información veraz, clara y concisa.”

Los estados financieros reconocen el registro contable de las transacciones, transformaciones internas y otros eventos, que afectan económicamente a la CONASAMI (Sustancia Económica).

La CONASAMI es una entidad de la administración pública del sector paraestatal (Entes Públicos).

La actividad de la CONASAMI está establecida por Decreto, salvo disposición legal en la que se especifique lo contrario (Existencia Permanente).

Los estados financieros de la CONASAMI y sus notas muestran amplia y claramente la información financiera y los resultados con cifras al 31 de marzo de 2017 (Revelación Suficiente).

Se registran en la CONASAMI los momentos presupuestarios contables del presupuesto de ingresos y de egresos en sus diferentes etapas (Registro e integración presupuestaria).

Ante la existencia de operaciones similares de la CONASAMI, corresponde un mismo tratamiento contable, el cual debe permanecer a través del tiempo, en tanto no cambie la esencia económica de las operaciones. (Consistencia).

Los registros contables de ingreso y egreso se registran con base acumulativa. El gasto devengado, es el momento contable que refleja el reconocimiento de una obligación de pago a favor de terceros por la recepción de conformidad de bienes, servicios y obra pública contratados; así como de las obligaciones que derivan de tratados, leyes, decretos, resoluciones y sentencias definitivas. (Devengo contable).

La Entidad reconoce todos los derechos y obligaciones que le son inherentes, lo cual obra en su contabilidad expresado en los estados financieros. (Dualidad económica).

La Entidad registró el valor razonable del bien inmueble en los términos que exige la LGCG en el ejercicio fiscal 2015, mediante el cual está sustentado por el avalúo paramétrico determinado por el INDAABIN emitido el 7 de agosto de 2015 y la depreciación acumulada a la fecha de la revaluación se trató de acuerdo a la Norma Internacional de Contabilidad del Sector Público párrafo 50 inciso a)

## **6. Políticas de Contabilidad Significativas**

La información reflejada en los estados financieros en el rubro de Bienes Inmuebles, Infraestructura y Construcciones en Proceso se revaluó a valor razonable.

La CONASAMI llevo a cabo la desconexión de la contabilidad inflacionaria en los estados financieros, debido que existe un entorno económico no inflacionario, es decir, cuando la inflación acumulada de los tres ejercicios anuales anteriores (9.57%) es menor que el 26%.

Asimismo, el método de valuación del almacén es a través del método de “costos promedio”, de acuerdo con el oficio circular 309.A 0035/2008 de fecha 5 de marzo de 2008. En la determinación de dicho método se tomaron en consideración, entre otros factores, las características de las actividades del gobierno, así como el volumen de movimientos de inventarios.

**7. Posición en Moneda Extranjera y Protección por Riesgo Cambiario**

La Entidad no tiene Activos o Pasivos en Moneda Extranjera.

**8. Reporte Analítico del Activo.**

En la administración de inventarios de bienes muebles e inmuebles que comprenden los procedimientos de alta, verificación, registro en el inventario, cambio de destino, disposición final, baja y control de inventario de bienes muebles, se registra en forma manual y el registro de bienes en el inventario se realiza conforme el Catálogo de Adquisiciones de Bienes Muebles que emita el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC).

La depreciación se calcula conforme al método de línea recta, utilizando las siguientes tasas de depreciación anual:

Concepto	%
Edificios, Construcciones e Instalaciones	5%
Planta y Subestaciones	10%
Mobiliario y Equipo de Oficina	10%
Equipo de Transporte	25%
Equipo de Cómputo	30%

**9. Fideicomisos, Mandatos y Análogos**

La Entidad no tiene Fideicomisos, Mandatos y Análogos

**10. Reporte de la Recaudación**

“Sin Información que Revelar”

**11. Información Sobre la Deuda y el Reporte Analítico de la Deuda**

La Entidad no tiene Información Sobre la Deuda y el Reporte Analítico de la Deuda

**12. Calificaciones Otorgadas**

“Sin Información que Revelar”

**13. Proceso de Mejora**

**13.1 Principales Políticas de Control Interno**

**Efectivo en caja y bancos**

El efectivo en caja y bancos corresponde a recursos disponibles en la cuenta bancaria, valuados a su costo de adquisición que no excede al valor de mercado, destinados a cubrir las obligaciones de pago provenientes del ejercicio del presupuesto. Los intereses que produce la cuenta bancaria son registrados como pasivo para enterarlos a la Tesorería de la Federación, así como el remanente al cierre del ejercicio.

## **Cuentas por cobrar**

Las cuentas por cobrar se valúan de acuerdo con su valor nominal de recuperación en efectivo. Respecto de otras cuentas por cobrar, básicamente se refieren a subsidio al empleo, remanentes de la partida Participación en Órganos de Gobierno debido a que los representantes de patrones y trabajadores no asistieron a las sesiones del Consejo y fondos fijos encomendados a funcionarios y empleados de la Entidad.

## **Almacén**

Los inventarios se refieren a existencias de materiales y suministros de su propiedad en el almacén, se registran al costo de adquisición y se valúan a través del método de "costos promedio".

## **Compras y proveedores**

La administración de la CONASAMI formula anualmente, de conformidad con la normatividad vigente, programas orientados a atender sus requerimientos en materia de activos fijos y bienes de consumo. Invariablemente, los asuntos vinculados con los programas y con la instrumentación de los procedimientos de adquisición, son tratados en el seno del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de la Entidad, con base en disposiciones contenidas en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; así como de sus correspondientes reglamentos y otros ordenamientos complementarios.

Con base en un estudio preliminar de costos, el cual forma parte de los programas de referencia, y considerando las disponibilidades del Presupuesto de Egresos de la Federación en lo relativo a montos máximos autorizados para realizar operaciones de contratación mediante invitación a cuando menos tres personas, y/o por adjudicación directa, se diseña una estrategia para llevar a cabo las adquisiciones, procurando recurrir preferentemente a la instrumentación de licitaciones públicas.

## **Indemnizaciones al personal y otras obligaciones laborables**

Las indemnizaciones al personal por separación voluntaria y/o por despido bajo ciertas circunstancias de acuerdo con la legislación laboral aplicable, se registran como parte del presupuesto ejercido cuando se pagan; estos recursos son proporcionados por el Gobierno Federal a través de las partidas presupuestarias correspondientes.

En apego a la NIFGG SP 05 Obligaciones Laborales, emitida conjuntamente por las Secretaría de Hacienda y Crédito Público y de la Secretaría de la Función Pública, la Comisión Nacional de los Salarios Mínimos, en su condición de Organismo Descentralizado de la Administración Pública Federal, no está sujeto a las disposiciones de la NIF D-3 "Beneficios a los Empleados".

## **Pasivo circulante**

El pasivo circulante de las entidades lo constituye, de acuerdo con el artículo 121 del Reglamento de la LFPRH, las obligaciones de pago contraídas por concepto de adquisiciones, arrendamientos, servicios y obras públicas contratadas y que al 31 de diciembre de cada ejercicio se encuentren debidamente contabilizadas, devengadas y pendientes de pago.

Las erogaciones de las entidades por concepto de presupuesto devengado y no pagado al 31 de diciembre de cada ejercicio se deberán registrarse presupuestalmente con cargo al siguiente ejercicio fiscal dentro de su flujo de efectivo.

De acuerdo con lo anterior, deberán cancelar todos los registros contables y presupuestarios derivados de las operaciones que se clasifiquen como pasivo circulante y registrar las operaciones únicamente en cuentas contables de activo y pasivo para su aplicación con el presupuesto del año que se pague como se indica en la NIFGG SP02 Subsidios y Transferencias Corrientes y de Capital en sus diferentes modalidades punto A y NIFGG SP01 Control Presupuestario de los ingresos y de los gastos punto 17.



# COMISIÓN NACIONAL DE LOS SALARIOS MÍNIMOS

## II. NOTAS DE DESGLOSE

### • NOTAS AL ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA

#### - ACTIVO

#### 14. Efectivo y Equivalentes

Los recursos disponibles en la cuenta bancaria Scotiabank Inverlat, S.A. están destinados a cubrir los pagos por concepto de: FOVISSSTE, SAR, INFONACOT, servicio de telefonía y servicio de agua. Asimismo, se reintegran a la Tesorería de la Federación (TESOFE): los intereses a favor devengados, remanentes no utilizados al cierre del ejercicio, transferencias del IFAI y multas a proveedores.

El saldo de la cuenta bancaria Scotiabank Inverlat, S.A., al 30 de junio de 2017 y 2016 se integra como sigue:

Concepto	2017	2016
Scotiabank Inverlat S.A.	4,494.44	17,047.60
TOTAL	\$4,494.44	\$17,047.60

#### 15. Derechos a Recibir Efectivo y Equivalentes y Bienes o Servicios a Recibir

El saldo de la cuenta “**Cuentas por Cobrar a Corto Plazo**”, representa el monto de los derechos de cobro a favor de la Entidad a la TESOFE cuyo origen se deriva del pasivo por concepto de transferencias pendientes de aplicar, al 30 de junio de 2017 y 2016 se integra como sigue:

Concepto	2017	2016
Cuerpo de Guar. Seg. Indus. Ban. del Valle de Toluca	287,675.05	277,875.16
Casanova Vallejo S.A. de C.V.	213,279.42	43,333.54
Abastecedor Corporativo S.A. de C.V.	119,870.38	65,810.86
Axtel, S.A.B. de E C. V. Avantel S. de R. L. de C. V.	77,584.54	1,236,063.00
Fabricantes de Tubería Ecoligi	40,758.97	0.00
Tesorería de la Ciudad de México	0.00	51,816.00
Endered México S.A. de C.V.	25,786.49	0.00
Lara Salazar Angélica	20,999.48	0.00
Vilmarc S.A. de C.V.	19,995.87	25,929.40
Cicovisa S.A. de C.V.	18,809.40	0.00
QBE de México Compañía	16,898.22	0.00
Suven S.A de C.V	15,500.00	0.00
Kyocopia Digital S.A. de C.V.	12,845.63	0.00
Distribución y Comercialización	0.00	23,506.24
Elevadores y Servicios Especializados	0.00	13,896.00
Grupo Constructor Herroca S.	0.00	17,980.00
Cruz Roja Mexicana IAP	0.00	16,205.20
González Lazarini, S.A. de C.V.	0.00	10,448.35
Tecnoprogramación Humana de Veracruz	0.00	439,375.88
Varios (menor a diez mil)	21,550.61	26,952.53
<b>TOTAL</b>	<b>\$891,554.06</b>	<b>\$2,249,192.16</b>

a) “Sin Información que Revelar”

#### 16. Bienes Disponibles para su Transformación o Consumo (Inventarios)

a) “Sin Información que Revelar”

b) **Almacenes de materiales y suministros**

## COMISIÓN NACIONAL DE LOS SALARIOS MÍNIMOS

Para la valuación de inventarios la Comisión Nacional utiliza el método de costos promedio.

Los saldos de la cuenta de almacén al 30 de junio de 2017 y 2016 se integran como sigue:

Concepto	2017	2016
Almacén de Materiales y Suministros de Consumo	420,658.02	264,355.77
<b>TOTAL</b>	<b>\$420,658.02</b>	<b>\$264,355.77</b>

Cabe mencionar que dentro del saldo del almacén existe un inventario de lento movimiento por la cantidad de \$44,977.24

### 17. Inversiones Financieras

- a) “Sin Información que Revelar”
- b) “Sin Información que Revelar”

### 18. Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles

#### a) Integración de los Bienes Muebles

Concepto	2017	2016
Mobiliario y Equipo de Administración	5,196,632.41	5,196,632.41
Vehículos y Equipo de Transporte	565,203.00	565,203.00
Maquinaria, Otros Equipos y Herramientas	697,062.26	697,062.26
<b>Suma de Bienes Muebles</b>	<b>\$6,458,897.67</b>	<b>\$6,458,897.67</b>

Producto de la conciliación contable-física se reporta el siguiente avance al 30 de junio de 2017

Registro Contable	Valor de la relación de Bienes Muebles	Conciliación
\$6,458,898.67	\$6,458,898.67	100%

#### b) Integración de los Bienes Inmuebles

Concepto	2017	2016
Terrenos	17,914,320.00	17,914,320.00
Edificios no Habitacionales	35,228,792.58	35,228,792.58
<b>Suma de Bienes Inmuebles, Infraestructura y Construcciones en Proceso</b>	<b>\$53,143,112.58</b>	<b>\$53,143,112.58</b>

#### c) Depreciación

La depreciación se calcula conforme al método de línea recta, utilizando las siguientes tasas de depreciación anual:

Concepto	%
Edificios, Construcciones e Instalaciones	5%
Planta y Subestaciones	10%
Mobiliario y Equipo de Oficina	10%
Equipo de Transporte	25%
Equipo de Cómputo	30%

## COMISIÓN NACIONAL DE LOS SALARIOS MÍNIMOS

La depreciación por los ejercicios al 30 de junio de 2017 y 2016 se integra como sigue:

Concepto	Depreciación del Ejercicio	
	2017	2016
Terreno	0.00	0.00
Edificios no Habitacionales	400,327.20	400,327.20
Equipo de Cómputo y de Tecnología de la Información	0.00	0.00
Muebles de Oficina y Estantería	33,717.66	43,800.90
Automóviles y Equipo Terrestre	0.00	0.00
Equipos Generación Eléctrica	25,236.78	25,236.78
<b>TOTAL</b>	<b>\$459,281.64</b>	<b>\$469,364.88</b>

En relación con las inversiones y su depreciación acumulada correspondiente al 30 de junio de 2017 y 2016 es la siguiente:

Cifras al 30 de junio 2017	Inversión	Depreciación Acumulada	Importe Neto
Terreno	17,914,320.00	0.00	17,914,320.00
Edificios no Habitacionales	35,228,792.58	2,001,635.98	33,227,156.60
<b>Total, Bienes Inmuebles</b>	<b>\$53,143,112.58</b>	<b>\$2,001,635.98</b>	<b>\$51,141,476.60</b>
Mobiliario y Equipo de Administración	5,196,632.41	4,995,083.95	201,548.46
Automóviles y Equipo Terrestre	565,203.00	565,203.20	-0.20
Equipos Generación Eléctrica	697,062.26	575,756.87	121,305.39
<b>Total, Bienes Muebles</b>	<b>\$6,458,897.67</b>	<b>\$6,136,044.02</b>	<b>\$322,853.65</b>
<b>TOTAL</b>	<b>\$59,602,010.25</b>	<b>\$8,137,680.00</b>	<b>\$51,464,330.25</b>

Cifras al 30 de junio 2016	Inversión	Depreciación	Importe Neto
Terreno	17,914,320.00	0.00	17,914,320.00
Edificios no Habitacionales	35,228,792.58	1,200,981.58	34,027,811.00
<b>Total, Bienes Inmuebles</b>	<b>\$53,143,112.58</b>	<b>\$1,200,981.58</b>	<b>\$51,942,131.00</b>
Mobiliario y Equipo de Administración	5,196,632.41	4,920,199.80	276,432.61
Automóviles y Equipo Terrestre	565,203.00	565,203.20	-0.20
Equipos Generación Eléctrica	697,062.26	525,283.31	171,778.95
<b>Total, Bienes Muebles</b>	<b>\$6,458,897.67</b>	<b>\$6,010,686.31</b>	<b>\$448,211.35</b>
<b>TOTAL</b>	<b>\$59,602,010.25</b>	<b>\$7,211,667.89</b>	<b>\$52,390,342.36</b>

En el ejercicio fiscal 2008 fue la última fecha en que la CONASAMI reconoció los efectos de la inflación en sus registros contables, debido a que se cambió de un entorno inflacionario a un entorno no inflacionario. El porcentaje de inflación de los últimos cinco ejercicios a 2016 es el siguiente:

Ejercicio Fiscal	% Inflación
2012	3.57%
2013	3.97%
2014	4.08%
2015	2.13%
2016	3.36%
2016, 2015 y 2014	9.57%

Por lo tanto, la inflación acumulada en los tres ejercicios anteriores a 2016 es menor al 26%, no se reconocieron sus efectos en el ejercicio 2016.



# COMISIÓN NACIONAL DE LOS SALARIOS MÍNIMOS

d) “Sin Información que Revelar”

## 19. Estimaciones y Deterioros

La Entidad no tiene Información Sobre Estimaciones y Deterioros

## 20. Otros Activos

La Entidad no tiene Información Sobre Otros Activos

## - PASIVO

## 21. Cuentas y Documentos por Pagar

a) El saldo de la cuenta **Proveedores por Pagar a Corto Plazo** al 30 de junio de 2017 y 2016, se integra como sigue:

Concepto	2017	2016
Cuerpo de Guar. Seg. Indus. Ban. del Valle de Toluca	287,675.05	277,875.16
Casanova Vallejo S.A. de C.V.	213,279.42	43,333.54
Abastecedor Corporativo S.A. de C.V.	119,870.38	65,810.86
Axtel, S.A.B. de E C. V. Avantel S. de R. L. de C. V.	77,584.54	1,236,063.00
Fabricantes de Tubería Ecoligi	40,758.97	0.00
Endered de México S.A. de C.V.	25,786.49	0.00
Lara Salazar Angélica	20,999.48	0.00
Vilmarc S.A. de C.V.	19,995.87	25,929.40
Cicovisa S.A. de C.V.	18,809.40	0.00
QBE de México Compañía	16,898.22	0.00
Suven S.A. de C.V.	15,500.00	0.00
Kyocopia Digital S.A. de C.V.	12,845.63	0.00
CRUZ Roja Mexicana IAP	0.00	16,205.20
Distribución y Comercialización	0.00	23,506.24
González Lazarini, S.A. de C.V.	0.00	10,448.35
Elevadores y Servicios Especializados	0.00	13,896.00
Grupo Constructor Herroca S.	0.00	17,980.00
Tecnoprogramación Humana de Veracruz	0.00	439,375.88
Varios (menor a diez mil)	23,684.61	27,424.53
<b>TOTAL</b>	<b>\$893,688.06</b>	<b>\$2,197,848.16</b>

b) El saldo de la cuenta **Servicios Personales por Pagar a Corto Plazo** al 30 de junio de 2016 y 2017 se integran como sigue:

Concepto	2017	2016
Sueldos por Pagar	-0.97	-0.97
TOTAL	<b>(\$0.97)</b>	<b>(\$0.97)</b>

c) El saldo de la cuenta Retenciones y Contribuciones al 30 de junio de 2017 y 2016 se integran como sigue:

Concepto	2017	2016
ISR retenido Sueldo y Salarios	-0.74	0.93
Otras Retenciones y Contribuciones	43,848.48	283,196.46
Retención del Sistema de Seguridad Social	100,940.76	0.00
Impuesto Sobre Nomina	0.00	51,816.00
TOTAL	<b>\$144,788.50</b>	<b>\$335,013.39</b>

## COMISIÓN NACIONAL DE LOS SALARIOS MÍNIMOS

- d) El saldo de la cuenta **Otras Cuentas Por Pagar** al 30 de junio de 2017 y 2016 se integra por los intereses generados en la cuenta bancaria, préstamo de la STPS, cursos de capacitación ejercidos y reintegrados por el empleado por no cumplir con las condiciones establecidas, y tienen un vencimiento menor a 90 días.

Concepto	2017	2016
Préstamo de la STPS	4,000.00	0.00
Reintegro del IFAI	202.50	107.50
Julio Ruiz Morales	200.17	15,700.91
Tesorería de Federación	99.66	5,605.00
Intereses Bancarios	4.35	1.53
<b>TOTAL</b>	<b>\$4,506.68</b>	<b>\$21,414.94</b>

### 22. Fondo de Bienes de Terceros en Administración y/o Garantía a Corto y Largo Plazo

La Entidad no tiene Información Sobre Fondo de Bienes de Terceros en Administración y/o Garantía a Corto y Largo Plazo

### 23. Pasivos Diferidos y Otros

Concepto	2017	2016
Cuerpo de Guar. Seg. Indus. Ban. del Valle de Toluca	287,675.05	0.00
Casanova Vallejo S.A. de C.V.	213,279.42	0.00
Abastecedor Corporativo S.A. de C.V.	119,870.38	0.00
Axtel, S.A.B. de E C. V. Avantel S. de R. L. de C. V.	77,584.54	0.00
Fabricantes de Tubería Ecoligi	40,758.97	0.00
Tesorería de la Ciudad de México	0.00	0.00
Endered México S.A. de C.V.	25,786.49	0.00
Lara Salazar Angélica	20,999.48	0.00
Vilmarc S.A. de C.V.	19,995.87	0.00
Cicovisa S.A. de C.V.	18,809.40	0.00
QBE de México Compañía	16,898.22	0.00
Suven S.A de C. V	15,500.00	0.00
Kyocopia Digital S.A. de C.V.	12,845.63	0.00
Distribución y Comercialización	0.00	0.00
Elevadores y Servicios Especializados	0.00	0.00
Grupo Constructor Herroca S.	0.00	0.00
Cruz Roja Mexicana IAP	0.00	0.00
González Lazarini, S.A. de C.V.	0.00	0.00
Tecnoprogramación Humana de Veracruz	0.00	0.00
Varios (menor a diez mil)	21,550.61	0.00
<b>TOTAL</b>	<b>\$891,554.06</b>	<b>\$ 0.00</b>

# COMISIÓN NACIONAL DE LOS SALARIOS MÍNIMOS

El saldo de la cuenta Otros Pasivos Diferidos y Otros al 30 de junio de 2017 y 2016, se integra como sigue:

## • NOTAS AL ESTADO DE ACTIVIDADES

### 24. Ingresos de Gestión

Dentro del rubro de Ingresos, específicamente Transferencias Internas y Asignaciones al Sector Público, los saldos al 30 de junio 2017 y 2016 se integran de la siguiente forma:

Concepto	2017	2016
Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas	<b>\$14,472,753.28</b>	<b>\$18,126,933.31</b>
Transferencias internas y asignaciones al sector público	<b>\$14,472,753.28</b>	<b>\$18,126,933.31</b>
Servicios personales	12,214,502.17	14,280,554.42
Materiales y suministros	272,464.99	236,806.27
Servicios generales	1,985,786.12	3,609,572.62
Ayudas sociales	0.00	0.00
Bienes Muebles	0.00	0.00

### 25. Gastos y Otras Pérdidas

Dentro de este rubro, las partidas más significativas al 30 de junio de 2017 y 2016 son las siguientes:

Concepto del Gastos	2017	2016
Sueldo base	3,903,092.79	4,034,747.95
Seguridad Social	1,852,734.41	1,605,917.78
Asignaciones Adicionales al Sueldo	1,371,164.17	1,273,537.50
Compensación garantizada	4,494,089.86	4,335,386.32
Estímulos al personal operativo	422,367.30	528,741.82
Impuestos sobre nóminas	329,359.00	400,033.00
Arrendamiento de Equipo y Bienes Informáticos	730,602.49	578,859.58
Arrendamiento de Equipo de Transporte	239,023.88	303,334.78
Servicios de Telecomunicaciones	77,584.54	1,236,063.00
Otros gastos	1,973,588.62	4,267,798.77
<b>TOTAL</b>	<b>\$15,393,607.06</b>	<b>\$18,564,420.50</b>

## • NOTAS AL ESTADO DE VARIACIÓN EN LA HACIENDA PÚBLICA/PATRIMONIO

### 26. Modificaciones al Patrimonio Contribuido

No existen modificaciones al Patrimonio Contribuido

### 27. Información Sobre Modificaciones al Patrimonio Generado

Durante el ejercicio 2017 el único movimiento que se aprecia es el traspaso del resultado del ejercicio del año anterior

♦ **NOTAS AL ESTADO DE FLUJOS DE EFECTIVO**

**28. Efectivo y Equivalentes**




El análisis de los saldos iniciales y finales al 30 de junio de 2017 y 2016, los cuales figuran en la última parte del Estado de Flujo de Efectivo en la cuenta de efectivo y equivalentes es como sigue:

Concepto	2017	2016
Efectivo en bancos –tesorería	0.00	0.00
Efectivo en bancos- dependencias	4,494.44	17,047.60
Inversiones temporales (hasta 3 meses)	0.00	0.00
Fondos con afectación específica	0.00	0.00
Depósitos de fondos de terceros y otros	0.00	0.00
<b>TOTAL, DE EFECTIVO Y EQUIVALENTES</b>	<b>\$4,494.44</b>	<b>\$17,047.60</b>

**29. Detalle de Adquisición de Bienes Muebles e Inmuebles**




La Entidad no tiene Información Sobre Detalle de Adquisición de Bienes Muebles e Inmuebles

**30. Conciliación de los Flujos Netos de las Actividades de Operación y la Cuenta Ahorro/Desahorro Antes de Rubros Extraordinarios**

  			
<b>COMISIÓN NACIONAL DE LOS SALARIOS MÍNIMOS</b>			
<b>CONCILIACIÓN DE LOS FLUJOS NETOS DE LAS ACTIVIDADES DE OPERACIÓN Y LA CUENTA DE AHORRO/DESAHORRO ANTES DE RUBROS EXTRAORDINARIOS</b>			
<b>DEL 1 DE ENERO AL 30 DE JUNIO DE 2017</b>			
<b>(PESOS)</b>			
	<b>2017</b>		<b>2016</b>
Ahorro Neto del Ejercicio	0.00		0.00
Desahorro Neto del Ejercicio	(1,380,135.42)		(906,852.07)
<b>Movimientos de partidas que no afectan al efectivo</b>	<b>1,380,135.42</b>		<b>906,852.07</b>
Depreciación	459,281.64		469,364.88
Amortización	0.00		0.00
Incremento en inversiones producido por la revaluación	0.00		0.00
Incremento en provisiones	1,510,336.90		1,061,487.51
Ganancia/ pérdida en venta de propiedad, planta y equipo	0.00		0.00
Disminución (Aumento) en Cuentas por Cobrar	(589,483.12)		(624,000.32)
Partidas extraordinarias	0.00		0.00

# COMISIÓN NACIONAL DE LOS SALARIOS MÍNIMOS

## 31. Conciliación Entre los Ingresos Presupuestarios y Contables, así como Entre los Egresos Presupuestarios y los Gastos Contables.

 <b>COMISIÓN NACIONAL DE LOS SALARIOS MÍNIMOS</b> <b>CONCILIACIÓN ENTRE LOS INGRESOS PRESUPUESTARIOS Y CONTABLES</b> <b>DEL 1 DE ENERO AL 30 DE JUNIO DE 2017</b> <b>(PESOS)</b>  		
<b>1. Ingresos Presupuestarios</b>		<b>14,472,753.28</b>
<b>2. Más ingresos contables no presupuestarios</b>		<b>0.00</b>
Incremento por variación de inventarios		
Disminución del exceso de estimaciones por pérdida o deterioro u obsolescencia		
Disminución del exceso de provisiones		
Otros ingresos y beneficios varios		
Otros ingresos contables no presupuestarios	0.00	
<b>3. Menos ingresos presupuestarios no contables</b>		<b>0.00</b>
Productos de capital		
Aprovechamientos capital		
Ingresos derivados de financiamientos		
Otros Ingresos presupuestarios no contables		
<b>4. Ingresos Contables (4 = 1 + 2 - 3)</b>		<b>\$14,472,753.28</b>

# COMISIÓN NACIONAL DE LOS SALARIOS MÍNIMOS

	<b>COMISIÓN NACIONAL DE LOS SALARIOS MÍNIMOS</b> <b>CONCILIACIÓN ENTRE LOS EGRESOS PRESUPUESTARIOS Y</b> <b>LOS GASTOS CONTABLES</b> <b>DEL 1 DE ENERO AL 30 DE JUNIO DE 2017</b> <b>(PESOS)</b>	
<b>1. Total de egresos (presupuestarios)</b>		<b>14,472,753.28</b>
<b>2. Menos egresos presupuestarios no contables</b>		<b>0.00</b>
Mobiliario y equipo de administración	0.00	
Mobiliario y equipo educacional y recreativo		
Equipo e instrumental médico y de laboratorio		
Vehículos y equipo de transporte		
Equipo de defensa y seguridad		
Maquinaria, otros equipos y herramientas		
Activos biológicos		
Bienes inmuebles		
Activos intangibles		
Obra pública en bienes propios		
Acciones y participaciones de capital		
Compra de títulos y valores		
Inversiones en fideicomisos, mandatos y otros análogos		
Provisiones para contingencias y otras erogaciones especiales		
Amortización de la deuda pública		
Adeudos de ejercicios fiscales anteriores (ADEFAS)		
Otros Egresos Presupuestales No Contables		
<b>3. Más gastos contables no presupuestales</b>		<b>1,380,135.42</b>
Estimaciones, depreciaciones, deterioros, obsolescencia y amortizaciones	459,281.64	
Provisiones	1,038,477.15	
Disminución de inventarios	(117,623.37)	
Aumento por insuficiencia de estimaciones por pérdida o deterioro u obsolescencia		
Aumento por insuficiencia de provisiones		
Otros Gastos		
Otros Gastos Contables No Presupuestales		
<b>4. Total de Gasto Contable (4 = 1 - 2 + 3)</b>		<b>\$15,852,888.70</b>

# COMISIÓN NACIONAL DE LOS SALARIOS MÍNIMOS

### III. NOTAS DE MEMORIA (CUENTAS DE ORDEN)

Las cuentas de orden se utilizan para registrar movimientos de valores que no afectan o modifican al balance de la CONASAMI; sin embargo, su incorporación en libros es necesaria con fines de recordatorio contable, de control y, en general, sobre los aspectos administrativos, o bien para consignar derechos o responsabilidades contingentes que puedan presentarse en el futuro.

Las cuentas que se manejan en las notas de memoria son las siguientes:

#### 32. Cuentas de Orden Contable y Presupuestarias

##### a) Contables

El Departamento Jurídico y Secretaría Auxiliar del Consejo informa el estatus procesal que guardan los juicios laborales en lo que es parte la CONASAMI:

ACTOR	EXPEDIENTE	AUTORIDAD DEL CONOCIMIENTO	ESTADO PROCESAL
Roberto Morales Arano	3460/14	-Tercera Sala del Tribunal Federal de Conciliación y Arbitraje.	-Se interpuso Amparo en contra de la Resolución del Tribunal Federal de Conciliación y Arbitraje que absuelve a la CONASAMI de las prestaciones reclamadas por el actor en este juicio, mismo que fue turnado, al Tribunal Colegiado de Circuito en materia de Trabajo para su substanciación.

CUENTAS DE ORDEN CONTABLES		
Demandas Judiciales en Proceso de Resolución	\$ 75,015.96	
Resoluciones de Demandas en Procesos Judiciales		\$ 75,015.96

##### b) Presupuestarias

Ingresos recaudados con relación al estimado en la Ley de Ingresos correspondiente al 30 de junio de 2017 y 2016.

LEY DE INGRESOS	EJERCICIO	2017	EJERCICIO	2016
Ley de Ingresos Estimada	38,463,826.00	0.00	37,741,745.00	0.00
Ley de Ingresos por Ejecutar	0.00	24,459,037.72	0.00	25,889,723.56
Modificación al Ley de Ingresos por Ejecutar	467,965.00	0.00	4,025,719.71	0.00
Ley de Ingresos Devengada	0.00	0.00	0.00	0.00
Ley de Ingresos Recaudada	0.00	14,472,753.28	0.00	15,877,741.15
<b>SUMA CUENTAS DE ORDEN</b>	<b>\$38,931,791.00</b>	<b>\$38,931,791.00</b>	<b>\$41,767,464.71</b>	<b>\$41,767,464.71</b>

# COMISIÓN NACIONAL DE LOS SALARIOS MÍNIMOS

Presupuesto Ejercido con relación a lo aprobado en el presupuesto de egresos correspondiente al 30 de junio de 2017 y 2016.

<b>CUENTAS DE EGRESOS</b>	<b>EJERCICIO</b>	<b>2017</b>	<b>EJERCICIO</b>	<b>2016</b>
Presupuesto Egresos Aprobado	0.00	38,463,826.00	0.00	37,741,745.00
Presupuesto Egresos por Ejercer	3,946,607.49	0.00	5,424,586.07	0.00
Modificación al Presupuesto de Egresos Aprobado	0.00	467,965.00	0.00	4,025,719.71
Presupuesto Egresos Comprometido	19,473,953.08	0.00	17,927,920.25	0.00
Presupuesto Egresos Devengado	1,038,477.15	0.00	2,532,863.76	0.00
Presupuesto Egresos Ejercido	0.00	0.00	-1.62	0.00
Presupuesto Egresos Pagado	14,472,753.28	0.00	15,882,096.25	0.00
<b>SUMA CUENTAS DE ORDEN</b>	<b>\$38,931,791.00</b>	<b>\$38,931,791.00</b>	<b>\$41,767,464.71</b>	<b>\$41,767,464.71</b>

### 33. Información por Segmentos

La Entidad no tiene Información por Segmentos

### 34. Eventos Posteriores al Cierre

La Entidad no tiene Información Sobre Eventos Posteriores al Cierre

### 35. Partes Relacionadas

La Comisión Nacional de los Salarios Mínimos es un Organismo Público Descentralizado que depende de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, por lo que se informa que no existen partes relacionadas que pudieran ejercer influencia significativa sobre la toma de decisiones financieras y operativas.

### 36. Responsabilidad sobre la Presentación Razonable de la Información Contable

“Bajo protesta de decir verdad, declaramos que los Estados Financieros y sus notas son razonablemente correctos y son responsabilidad de la Comisión Nacional de los Salarios Mínimos”.

Ciudad de México, a 19 de julio de 2017

**C.P. JUANA GUERRERO ALCANTARA**  
Jefa del Depto. de Presupuesto y  
Contabilidad

**C.P. JULIO RUIZ MORALES**  
Subdirector de Recursos Financieros y  
Materiales